



Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, y adenda; y anula número de **Resolución Exenta N°1188 de 2 de abril de 2014**.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1612

SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2014



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 1901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N°134, de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 47, de 8 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Resolución Exenta N° 873, de 28 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 1241, de 2 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en Resolución N° 4240, de 11 de noviembre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 510, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;

PCC/RPH/ING/KFS/ALR/AvM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
  - 3.- O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, (Domicilio: Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt)
  - 4.- Área Tratamiento SENDA.
  - 5.- Unidad de Convenio SENDA
  - 6.- Área de Finanzas SENDA
  - 7.- Oficina de Partes.
- S- 3847-2014

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación cuyas bases técnicas y administrativas fueron aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N°47, de 8 de enero de 2013**, de este Servicio, se dio curso a la revocación de la adjudicación del Centro de Salud Mental Sur Limitada, respecto de la **línea de producto N°60** de la ID 662237-40-LP12, declarándola desierta.

Por su parte, mediante **Resolución Exenta N°873, de 28 de febrero de 2013**, de este Servicio, se aprobó a contratar con O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos indicados en ella, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para período 2013-2014.

En razón de lo anterior, con fecha 28 de febrero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°1241, de 2 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución Exenta N°4240, de fecha 11 de noviembre de 2013**.

5.- Que, por las razones que a continuación se exponen, las partes, con fecha 2 de enero de 2014, han suscrito una modificación de convenio, el que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

6.- Que, de acuerdo a lo contemplado en el número 3 de las bases de licitación citadas en el considerando número 3, los precios de los meses de planes de tratamiento podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014, conforme al reajuste que experimente el Índice del precio al Consumidor (IPC) En virtud de ello se reajustaron los precios de los meses de planes de tratamiento conforme a la variación acumulada de los últimos doce meses, contados de noviembre 2012 a noviembre 2013, que ha experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Según la información oficial entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas, en su índice de Precios al Consumidor, edición N° 181 de fecha 06 de diciembre de 2013, se registra una variación acumulada de 2,4%.

7.- Que, con fecha 7 de febrero de 2014 este Servicio dictó resolución Exenta N°510, en virtud de la cual se reajustaron los precios de los meses de planes de tratamiento de acuerdo a la variación 2,4%, señalada en el considerando anterior, siendo para el año 2014 los precios de los planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, los siguientes;

PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
90.921	263.096	509.041	355.789	609.147

8- Que, asimismo el acto administrativo citado anteriormente, se refrendó debidamente, para el año 2014, los convenios suscritos entre este Servicio y las entidades que en él se individualizan, dentro de las cuales se encuentra **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, lo anterior según consta en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°510 de este Servicio, quedando por tanto el monto para el año 2014 en \$ **36.307.248.-**

9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas y en la cláusula décimo séptima del contrato respectivo, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas que presenten a esa fecha las entidades; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente contratados, lo anterior teniendo en consideración la Ley Anual de Presupuestos del año respectivo.

10.- Que, habiéndose cumplido durante el mes de diciembre del año 2013 las condiciones previstas en el convenio para verificar el nivel de ejecución de las prestaciones contratadas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, mediante modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2014, han acordado variar el número de los distintos tipos de planes de tratamiento.

11.- Que, las partes ya individualizadas se vieron en la necesidad de aclarar y precisar la cláusula séptima del acuerdo de voluntad señalado en el párrafo anterior, por lo que suscribieron una adenda modificación del convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el periodo 2013-2014, con fecha 13 de mayo de 2014.

12.- Que, los acuerdos de voluntades referidos en los considerandos anteriores debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de **planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, para el periodo 2013-2014, establecidos en la cláusula séptima y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese la Adenda de la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la compra de **planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, para el periodo 2013-2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** El **mayor gasto** que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá, a la suma de \$ **7.892.880.-** el que se financiará con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014**, en virtud de lo expuesto en el considerando número 6 y siguientes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que, sin perjuicio de las garantías ya presentadas por **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio **Endoso N° 002, y Endoso N° 003**, ambos de la **Póliza de Seguros N° 0156043164, de la Aseguradora Magallanes**, superior al cinco por ciento del aumento del precio originalmente pactado, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

---

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8, en adelante "La Entidad"**, representado, según se acreditará, por don **Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan**, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña **Andrea Carolina Higuera López**, ambos domiciliados en Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En efecto, mediante **Resolución Exenta N°47, de 8 de enero de 2013**, de este Servicio, se dio curso a la revocación de la adjudicación del Centro de Salud Mental Sur Limitada, respecto de la **línea de producto N°60** de la **ID 662237-40-LP12**, declarándola desierta.

Por su parte, mediante **Resolución Exenta N°873, de 28 de febrero de 2013**, de este Servicio, se aprobó a contratar con **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos indicados en ella, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para período 2013-2014.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, con fecha 28 de febrero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°1241, de 2 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución Exenta N°4240, de fecha 11 de noviembre de 2013**.

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En el mes de julio, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 1 de julio de 2013, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N°4240, de fecha 11 de noviembre de 2013**, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se comprometió a realizar desde el 1 de julio de 2013 y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	102	138	240

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 35.456.340
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 61.663.200

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)					
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo y Meses de planes	Precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013
60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	COMUNIDAD TERAPÉUTICA TREMUN	PAI Población General	PAI Población General \$256.930.-
<b>TOTAL 2013</b>				102	\$ 26.206.860
<b>TOTAL 2014</b>				138	\$ 35.456.340
<b>TOTAL CONVENIO</b>				240	\$ 61.663.200

**SÉPTIMO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula séptima del convenio original, durante el mes de diciembre de 2013 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **umentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica **un aumento del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	102	168	270

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 44.200.128
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 70.406.988

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutarán los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que **el aumento** de los meses de planes de tratamiento contratados implica **un aumento** del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **1 de julio de 2013, que corresponde a la suma de \$ 8.743.788.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$ 70.406.988.-**

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio que en el mes de julio de 2014 pueda ser modificado nuevamente, en virtud de la evaluación que debe realizarse al 30 de julio de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, **el aumento** de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2012, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, don Alvaro Andres Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman:** Cristian Guajardo Bascuñan. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Andrea Higuera López. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L. P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica TREMUN	0	102	0	0	0	26.206.860
2014	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica TREMUN	0	168	0	0	0	44.200.128
<b>TOTAL 2013</b>					<b>0</b>	<b>102</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26.206.860</b>
<b>TOTAL 2014</b>					<b>0</b>	<b>168</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>44.200.128</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>270</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>70.406.988</b>

**Firman:** Cristian Guajardo Bascuñan. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Andrea Higuera López. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEXTO:** El texto de la adenda de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**ADENDA MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña Andrea Carolina Higuera López, ambos domiciliados en Pasaje Skroupa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:**

**PRIMERO:** Las partes antes individualizada vienen aclarar y precisar la **cláusula séptima** de la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento **para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, para el período 2013 - 2014" de fecha 2 de enero de 2014, dejándola en los siguientes términos

"Considerando que de acuerdo a la cláusula séptima del convenio original, durante el mes de diciembre de 2013 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **umentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica **un aumento del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento <b>Total Convenio 2013-2014</b>
Plan PAI Población General	<b>102</b>	<b>168</b>	<b>270</b>

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 44.200.128
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 70.406.988

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2014 en el convenio de 1 de julio de 2013, correspondía a **\$ 35.456.340.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en el número tres de las bases de licitación individualizadas en la cláusula tercera, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, mediante el presente instrumento, para el año 2014 corresponden a **Plan PAI Población General \$263.096.-**, quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$36.307.248.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, que consiste en **augmentar 30 meses** de planes de tratamiento para el **PAI Población General**, implica un **aumento** en el precio del convenio de fecha **1 de julio de 2013 en \$7.892.880.-**, y quedando el monto para el año 2014 en **\$44.200.128.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$70.406.988.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.”

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en los convenios de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, suscritos entre las partes con anterioridad.

**TERCERO:** La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a Decreto Exento N°2901, de 9 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2012, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, don Alvaro Andres Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**CUARTO:** La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Cristian Guajardo Bascuñan. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Andrea Higuera López. Representante Legal. O.N.G. de Desarrollo Corporación. Lafken Profesionales. Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Dispóngase que la Oficina de Partes del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **anule y archive, del Sistema de Gestión Documental, el S- 2674/14, en virtud del cual se generó la Resolución N° 1188, de 2 de abril de 2014**, con la que originalmente se había numerado el acto que aprobaba la presente modificación de convenio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**EXAMINADO**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 576**

**FECHA 13-05-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1612
DETALLE	Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014; y adenda y anula Resolución Exenta 1188 de fecha 2 abril de 2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	30.786.118.983
Presente Documento Resolución Exenta	7.892.880
Saldo Disponible	6.860.705.137



  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



**ADENDA MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña Andrea Carolina Higuera López, ambos domiciliados en Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes antes individualizada vienen aclarar y precisar la cláusula séptima de la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014" de fecha 2 de enero de 2014, dejándola en los siguientes términos

"Considerando que de acuerdo a la cláusula séptima del convenio original, durante el mes de diciembre de 2013 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, aumentando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

La nueva distribución implica un aumento del número total de planes de tratamiento originalmente pactados; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto de O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	102	168	270

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 44.200.128
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 70.406.988

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2014 en el convenio de 1 de julio de 2013, correspondía a \$ 35.456.340.-, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en el número tres de las bases de licitación individualizadas en la cláusula

tercera, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, mediante el presente instrumento, para el año 2014 corresponden a **Plan PAI Población General \$263.096.-**, quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$36.307.248.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, que consiste en **añadir 30 meses** de planes de tratamiento para el **PAI Población General**, implica un **aumento** en el precio del convenio de fecha **1 de julio de 2013** en **\$7.892.880.-**, y quedando el monto para el año 2014 en **\$44.200.128.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$70.406.988.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta."

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en los convenios de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, suscritos entre las partes con anterioridad.

**TERCERO:** La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a Decreto Exento N°2901, de 9 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2012, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, don Alvaro Andres Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**CUARTO:** La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**CRISTIAN GUAJARDO BASCUÑAN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN  
LAFKEN PROFESIONALES

**ANDREA HIGUERA LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN  
LAFKEN PROFESIONALES

**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA  
REPUBLICA DE CHILE



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, RUT N° 65.749.580-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, y por doña Andrea Carolina Higuera López, ambos domiciliados en Pasaje Skrouppa N° 274, Población Lintz, ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En efecto, mediante **Resolución Exenta N° 47, de 8 de enero de 2013**, de este Servicio, se dio curso a la revocación de la adjudicación del Centro de Salud Mental Sur Limitada, respecto de la **línea de producto N° 60** de la **ID 662237-40-LP12**, declarándola desierta.

Por su parte, mediante **Resolución Exenta N° 73, de 28 de febrero de 2013**, de este Servicio, se aprobó a contratar con O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos indicados en ella, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para período 2013-2014.



**CUARTO:** En razón de lo anterior, con fecha 28 de febrero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°1241, de 2 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución Exenta N°240, de fecha 11 de noviembre de 2013**.

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En el mes de julio, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 1 de julio de 2013, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N°240, de fecha 11 de noviembre de 2013**, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se comprometió a realizar desde el 1 de julio de 2013 y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	102	138	240

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 35.456.340
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 61.663.200

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, conforme se detalla en la siguiente tabla:



ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)					
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo y Meses de planes	Precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013
60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	COMUNIDAD TERAPÉUTICA TREMUN	PAI Población General	PAI Población General \$256.930.-
<b>TOTAL 2013</b>				102	\$ 26.206.860
<b>TOTAL 2014</b>				138	\$ 35.456.340
<b>TOTAL CONVENIO</b>				240	\$ 61.663.200

**SÉPTIMO:** Considerando que de acuerdo a la cláusula séptima del convenio original, durante el mes de diciembre de 2013 corresponde evaluar el nivel de ejecución de los planes de tratamiento, y proceder a la reasignación de los mismos, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, **aumentando** el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos. La nueva distribución implica **un aumento del número total de planes de tratamiento originalmente pactados**; los que deberán ejecutarse en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto de **O.N.G de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	102	168	270

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 26.206.860
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 44.200.128
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 70.406.988

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo N°1 de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que **el aumento** de los meses de planes de tratamiento contratados implica un **aumento** del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **1 de julio de 2013, que corresponde a la suma de \$ 8.743.788.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$ 70.406.988.-**



**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio que en el mes de julio de 2014 pueda ser modificado nuevamente, en virtud de la evaluación que debe realizarse al 30 de julio de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, **el aumento** de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

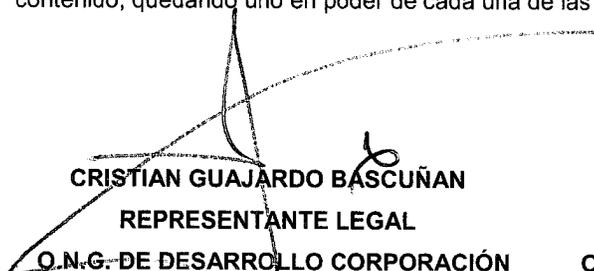
**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

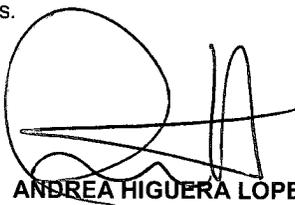
**DECIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

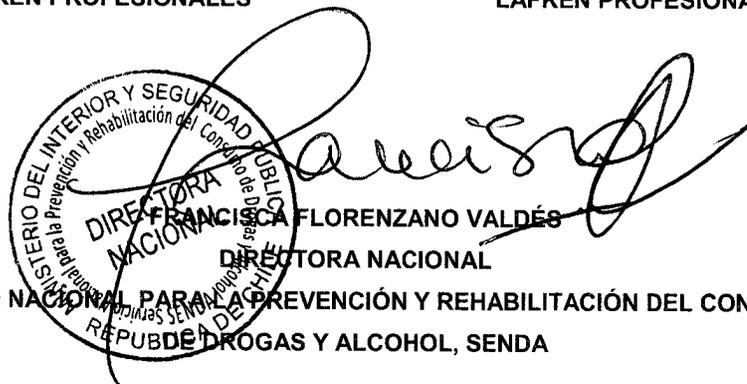
La personería de don Cristian Alejandro Guajardo Bascuñan y doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2012, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, don Alvaro Andres Gajardo Casañas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**CRISTIAN GUAJARDO BASCUÑAN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
O.N.G.-DE DESARROLLO CORPORACIÓN  
LAFKEN PROFESIONALES

  
**ANDREA HIGUERA LOPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
O.N.G.-DE DESARROLLO CORPORACIÓN  
LAFKEN PROFESIONALES

  
  
**FRANCISCA FLOREZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SENA  
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L. P.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica TREMUN	0	102	0	0	0	26.206.860
2014	60	Los Ríos	ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales	Comunidad Terapéutica TREMUN	0	168	0	0	0	44.200.128
TOTAL 2013					0	102	0	0	0	26.206.860
TOTAL 2014					0	168	0	0	0	44.200.128
TOTAL CONVENIO					0	270	0	0	0	70.406.988

**CRISTIAN GUAJARDO BASCUÑAN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN**  
**LAFKEN PROFESIONALES**

**ANDREA FIGUERA LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**O.N.G. DE DESARROLLO CORPORACIÓN**  
**LAFKEN PROFESIONALES**

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**  
**NACIONAL**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**CAROLINA FLOREZANO VALDÉS**



Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156043164

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: SANTIAGO      E. EMISION: 10-03-2014

ASEGURADO : CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES      RUT : 65749580-8  
 DIRECCION : CALLE SKORUPPA NRO.274, PUERTO MONTT  
 COMUNA :      FONO : 65287725  
 CIUDAD : PUERTO MONTT

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2      PROPUESTA : 43164

**FECHA DE VIGENCIA**

Desde las 12 hrs. del : 28-Febrero-2013      Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015

Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 07-03-2014  
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	13.00	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA:      1.00      P.EXENTA:      0.00      IVA:      0.19      P.TOTAL:      1.19		

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN UF 13  
 PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 150.

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:  
 \$3.528.032 CALCULADO DE ACUERDO A LA UF DEL DIA 07/03/2014  
 (\$23.520,21)

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN  
 POLIZA ORIGINAL. -

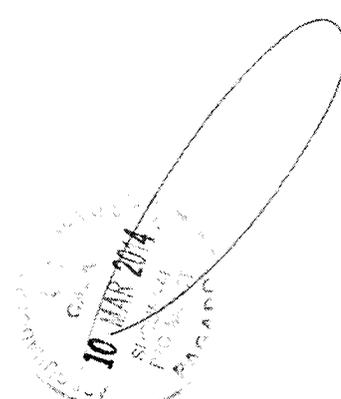
Fin de las declaraciones.  
 NNN

*Paula Felt-Bauer B.*

\_\_\_\_\_  
 APODERADO

*[Signature]*

\_\_\_\_\_  
 APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación:5332245



Endoso N° 003 a POLIZA N° 0156043164

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: SANTIAGO      F. EMISION: 13-03-2014

ASEGURADO : CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES      RUT : 65749580-8  
DIRECCION : CALLE SKORUPPA NRO.274, PUERTO MONTT  
COMUNA :      FONO : 65287725  
CIUDAD : PUERTO MONTT

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2      PROPUESTA : 43164

FECHA DE VIGENCIA  
Desde las 12 hrs. del : 28-Febrero-2013      Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 13-03-2014  
Por MODIFICA GLOSA GENERAL  
MOTIVO :

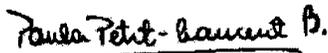
MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE CORRIGE DE LA POLIZA GENERAL LO SIGUIENTE:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 02 DE ENERO DE 2014.

- \* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- \* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN



\_\_\_\_\_  
APODERADO



\_\_\_\_\_  
APODERADO

\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 5339113

